



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

Art.- 1. CREACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS.

Conforme a lo acordado en Junta de Gobierno de fecha 31 de Mayo de 2016 se crea el Comité de Expertos que se regirá por lo establecido en los Estatutos de este Colegio.

Art.- 2. OBJETIVOS.

El Comité de Expertos se constituye como una comisión que prestará sus servicios al Colegio y a los miembros de la Junta de Gobierno, de la que depende orgánicamente, con el objeto de obtener asesoramiento técnico sobre una materia determinada.

Art.- 3. FUNCIONES DEL COMITÉ.

- a) Asistir a las Juntas de Gobierno que se les requiera en las que tendrán voz pero no voto.
- b) Colaborar activamente en la elaboración de estudios, artículos ó publicaciones cuyo contenido sea solicitado al Colegio.
- c) Participación en ponencias, seminarios o jornadas técnicas en las que se requiera la colaboración del Colegio.
- d) Este Comité ofrecerá servicio a colegiados que lo soliciten, siempre bajo la supervisión de la Junta de Gobierno.
- e) Cualquier otra función que la Junta de Gobierno designe en el futuro.
- f) Todos los miembros del Comité están obligados a comunicar a la Junta de Gobierno cualquier modificación en los asuntos que participen.

Art.- 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL COMITÉ DE EXPERTOS.

- a) Ser persona física.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

- b) La elección de los candidatos la realizará la Junta de Gobierno, con el consentimiento de la persona elegida.
- c) Adquirir formalmente el compromiso de respetar en todo momento el Código Deontológico, el presente Reglamento y los Estatutos del Colegio.
- d) La decisión sobre cualquier nueva incorporación del Comité corresponderá a la Junta de Gobierno, tanto a petición propia como a propuesta del propio Comité.
- e) La Junta de Gobierno será soberana para destituir en cualquier momento, por pérdida de confianza, a los miembros del Comité de Expertos que crean oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento constituye, junto con los Estatutos, la totalidad de las normas por la que se regirá el Comité de Expertos.

En el caso de que la Junta de Gobierno considere necesario cambiar estas normas, dictará un nuevo Reglamento con las modificaciones pertinentes.

No podrá plantearse modificación alguna del Reglamento que vaya contra la legislación vigente.

